



ANEXO

PROTOCOLO EN MATERIA DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN

La seguridad de la información es el conjunto de medidas preventivas que la **FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE PELOTA** (en adelante, la 'Federación') pondrá en funcionamiento a fin de resguardar y proteger la información, manteniendo la confidencialidad e integridad de todos sus datos. Esta tiene un efecto significativo respecto a la intimidad y privacidad de la misma, de confianza en sus ideas y en quienes las desarrollan.

La información es un activo valioso para la Federación, puede impulsar o echar por tierra vínculos profesionales. Si se gestiona de forma adecuada, esta permite trabajar la confianza y el compañerismo.

La política en materia de seguridad de la información marcará las pautas en que se la misma se regirá y emanará del criterio dispuesto por la ISO 27001 de Gestión de la Seguridad de la Información y de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Dada la naturaleza de la misma, este protocolo comprenderá directrices respecto al uso de la información, al uso de los equipos de soporte informático y al nuevo reglamento en materia de protección de datos.

Esta política, de alcance para todos los integrantes de la Federación, directivos, trabajadores y colaboradores, será de obligatorio conocimiento. **Above Sport Associates** se compromete a difundirla y atender cualquier duda que de su aplicación pueda ocasionarse.

Igualmente, la Federación estará estrechamente vinculada con la política en materia de seguridad de las instalaciones, debida cuenta que en el presente documento se hace referencia, por vía del Título Tercero, a la protección de datos y demás información computacional y en la citada política se hace referencia a la protección y seguridad de las instalaciones propiedad de la misma.

TÍTULO PRIMERO – USO DE LA INFORMACIÓN

La Federación, así como todos los miembros que la integran, directivos, trabajadores y colaboradores, se comprometen a disponer y realizar un uso de la información personal, profesional, privada y confidencial que esta tenga en su haber de forma diligente y de conformidad con los valores éticos de la misma.

Los miembros de la misma protegerán dicha información prevaleciendo de todos los sistemas y

mecanismos que la Federación ponga a su disposición para su custodia.

A tal efecto, y con respecto a los datos privados de carácter personal, la Federación se regirá por lo tipificado en la nueva Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantías de los derechos digitales.



TÍTULO SEGUNDO – ASIGNACIÓN Y USO DE LOS RECURSOS

Cada trabajador tiene un equipo de soporte informático asignado, al cual debe acceder con usuario y contraseña de su único conocimiento. El acceso al mismo no estará limitado a dicho trabajador si bien deberá consentir el acceso a otro, facilitando su usuario y contraseña de forma individual y segura.

Los trabajadores dispondrán de una cuenta de correo electrónico interno que les permitirá recibir y enviar información y, en general, realizar cualquier actividad profesional, de forma segura y confidencial.

El uso de internet queda reservado exclusivamente para actividades profesionales que así lo requieran. El uso del correo personal, Redes Sociales propias y programas de reproducción audiovisual, si bien no están indebidos, no podrán usarse para actividades vinculadas con la Entidad (descarga de archivos, envío, recepción o reproducción de datos, etc.).

Asimismo, el uso de estos deberá emplearse bajo responsabilidad individual del trabajador, con el debido sentido común y atendiendo siempre a su deber profesional.

Los trabajadores deberán hacer buen uso de los recursos informáticos que la Federación pone a su disposición (ordenadores, impresoras, *tablets*, teléfonos móvil, etc.).

Al menos una vez al año, deberá realizarse una revisión de red para detectar posibles desperfectos y así evitar un desgaste mayor de los equipos propiedad de la Federación.

La Federación deberá asegurarse que en el momento en el que se reemplace un equipo de soporte informático este haya sido examinado previamente, a fin de formatearlo y despojarlo de cualquier información, relevante o no, que pudiera contener de la misma.

Toda actividad de control, supervisión, o revisión de los equipos de soporte informático, así como la adquisición, reparación o sustitución de los mismos deberá estar debidamente registrada y monitorizada.

TÍTULO TERCERO – PROTECCIÓN DE DATOS

La Federación debe garantizar su adecuamiento a la nueva Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Asimismo, y de común acuerdo con lo dispuesto en el epígrafe o del artículo 34 de dicho reglamento, la Federación asignará un Delegado de Protección de Datos.

La Federación, por tanto, debe adaptarse en materia de recopilación, uso, divulgación, retención y producción de datos de carácter personal.

Los equipos de soporte informático deberán contar con un salvapantallas protegido por contraseña que bloquee el acceso no autorizado a los mismos. Los usuarios deberán abstenerse de divulgar o compartir sus claves de acceso a programas y sesiones

individuales, salvo de forma puntual, para un acceso autorizado.

Las contraseñas personales de los equipos informáticos, sea para acceder a los mismos o para desbloquear el salvapantallas, deberán cambiarse con carácter anual.

La Federación establecerá filtros de bloqueo de búsqueda, acceso y descarga a páginas o programas de contenido recreativo (juegos o apuestas) o pornográfico en todos los equipos de soporte informático de su propiedad, sean de uso interno o externo.

A todos los equipos de soporte informático de la misma se les someterá, al menos con carácter anual, a una revisión de virus.



PLAN DE ACTUACIÓN

Above Sport Associates reitera que la aplicación de las políticas de prevención y detección de riesgos penales que presenta y propone a la Federación depende, en su totalidad, de la voluntad para implantarlas de la misma.

Sin embargo, y en aras de fomentar y acompañar a la Federación en este proceso de implantación, acompaña a la presente política unas directrices para su establecimiento.

La Federación aplicará, de forma inmediata, las prácticas protocolarias que aseguren y garanticen la información profesional y los datos de carácter personal.

La Federación definirá una política de seguridad para con la información de conformidad con la ISO 27001 de Gestión de la Seguridad de la Información y de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

La Federación se compromete en hacer buen uso de la tecnología como base de la seguridad de la información: protegerá su red interna con antivirus, firewall y una herramienta antispam.

Asimismo, se asegurará de formar a sus integrantes, directivos, trabajadores, colaboradores y terceros en el marco teórico legal de la seguridad de la información.

Como se ha precisado en el presente documento, la Federación mantendrá, en la medida de lo posible, su software actualizado, revisándolo, evitando así una vulnerabilidad del mismo que sirva como puerta de acceso a ataques informáticos que atenten contra la misma.

La Federación, no dará por concluido el proyecto de seguridad de la información; entenderá el mismo como un proceso continuo y pretenderá siempre una mejora del mismo.

La Federación asignará un Delegado de Protección de datos de acuerdo con lo dispuesto en el Capítulo III de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Por último, la misma vinculará, en todo momento, este protocolo con su homónimo en materia de seguridad de las instalaciones, yendo ambos de la mano en materia de protección y no debiendo contradecirse uno del otro. Así, cuando por razones de mejora o perfeccionamiento uno de ellos sea adecuado, deberá asimismo revisarse el otro.

En Madrid, a 6 de febrero de 2019.